



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 931 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 07/1169, de fecha 10 de mayo de 2019, de la Dirección Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 05-353, del 13 de mayo de 2019, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 07/1266, de fecha 27 de mayo de 2019, de la Dirección Desarrollo Comunitario; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

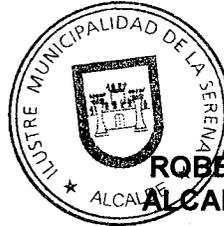
1.-**APRUÉBESE** Convenio de Uso Gratuito de Piscina Recinto Cendyr San Joaquín, de fecha 15 de abril de 2019, para ser utilizada por personas en situación de discapacidad, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don **MARIO GODOY BASSI**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Instituto Nacional de Deportes Región de Coquimbo
 - Dideco
 - Departamento de Discapacidad
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/CSA/MPVV/mscg.



CONVENIO DE USO GRATUITO DE PISCINA
RECINTO CENDYR SAN JOAQUIN

En La Serena 15 de Abril de 2019, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Servicio Público descentralizado, representado, según consta en la **Resolución TRA N°857/212/2018** de fecha 10.12.2018 por nombramiento del Sr. Mario Godoy Bassi como Director del Instituto Nacional de Deportes Región de Coquimbo, ambos domiciliados en Subida San Joaquín N°1784, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante el I.N.D. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rut. N° 69.040.100-3, representado legalmente por don, **Roberto Jacob Jure**, cédula de identidad N° N ambos domiciliados en Prat N° 451, La Serena, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Nacional de Deportes, representado por su Dirección Regional, es dueño y así mismo administra el Recinto Deportivo conocido como "Cendyr San Joaquín", ubicado en Subida San Joaquín N°1784, comuna de La Serena, que incluye: Piscina Templada.

SEGUNDO: Que, los espacios deportivos deben y son administrados por la Dirección Regional, en virtud de lo expresado en la ley N° 19.712 del Deporte, y que en virtud de ello, se regula las **Tarifas de Uso** de los espacios deportivos bajo la resolución N° 00023 de 9 de Febrero de 2018 que aprueba las referidas Tarifas de uso.

TERCERO: En este acto y por este instrumento, en uso y ejercicio de la facultad que se le otorga por las letras d), f) del artículo 23 y según lo dispone la letra o) del artículo 12 de la ley N° 19.712, el IND podrá ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la Ley asigna, pudiendo al efecto celebrar Convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

La Dirección Regional, representada como se ha dicho, viene en autorizar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, para que, en la forma, tiempo y condiciones que



se expresarán, usen la **piscina del Recinto “Cendyr San Joaquín “**, singularizado en la cláusula precedente.

Para tales efectos, el Instituto Nacional de Deportes autoriza una carga horaria total de **4 horas mensuales**, según el siguiente horario:

- **Viernes: 15:00 a 16:00 horas (1 carril, 10 personas)**

Estos horarios quedan sujetos a cambios que realice el IND de acuerdo a la programación de las Actividades y/o Escuelas que realice el mismo IND durante el año en dicho recinto deportivo. Dando prioridad a las Actividades IND.

CUARTO: Que, en virtud de este Convenio, el Instituto Nacional de Deportes, Región de Coquimbo Administra la Piscina y todo el Recinto que conforma el Cendyr San Joaquín.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, se autoriza, el uso de la superficie de juego denominada Piscina, de **manera gratuita** a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**.

Las actividades a realizar en la superficie de juego son netamente **sin fines de lucro**.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al usuario comercializar y/o arrendar los espacios del recinto, o convenir con terceros cualquier acción que le irroque un beneficio pecuniario o lucrativo. Cualquier contravención a este respecto, facultará al Instituto para poner término de inmediato al presente convenio.

Así mismo, si el usuario contraviene esta cláusula u otra del convenio, quedará inhabilitado para solicitar el uso de cualquier instalación deportiva del IND, contado desde la ocurrencia del hecho, los cuales se constataran por la Unidad de Desarrollo y/o Administración del Recinto, notificándoles dicha contravención a los usuarios dentro de un plazo de cinco días, respecto de la cual, ellos tendrán un plazo similar a fin de allegar a estas unidades los descargos o justificaciones que lo ameriten. Con o sin estos descargos estas unidades tomarán las medidas correspondientes de los incisos primero y segundo de esta cláusula.

SEPTIMO: Se deja establecido que el Instituto Nacional de Deportes Región de Coquimbo, tiene preferencias de uso de la superficie de juego para las actividades programadas, tales como CRECER EN MOVIMIENTO, JUDEJUT, Competencias Escolares, Juegos Deportivos Escolares, Programas de Discapacidad, arriendos exclusivos y otros, respecto a instituciones con y sin fines de lucro y personas naturales. Por lo cual, la Administración informará con un **mínimo de 3 días de anticipación** a los usuarios y a quienes corresponda del uso de dichos espacios por parte de esta Dirección Regional.



OCTAVO: Se deja constancia que el presente convenio de uso comenzó a regir a partir del mes de Abril de 2019.

NOVENO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, asume la obligación de mantener un comportamiento acorde a este tipo de recintos, además de velar por el buen uso de éste, de respetar las reglas de higiene y seguridad, el reglamento y normas del Recinto, el cuidado de la infraestructura y el equipamiento deportivo a utilizar.

Deberá respetar los horarios de uso asignados, no podrá exceder, ni cambiar los horarios establecidos en el presente instrumento, sin previa autorización por escrito de la Administración del Cendyr San Joaquín.

Deberá respetar a los funcionarios y guardias que cumplen la función del cuidado establecido por el IND.

Cualquier denuncia de los referidos funcionarios, se considerará como falta grave para efecto de este convenio, lo cual se corroborará por la Administración del Recinto, y dentro de un plazo no superior a 5 días, se notificarán las medidas en orden a resguardar la seguridad de nuestros funcionarios.

DECIMO: Será obligación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, el preocuparse de mantener la superficie de juego y el entorno limpio y exento de basuras en cada horario de uso gratuito de que dispongan. Las basuras deberán ser retiradas del sector por la misma institución.

Para dicha disciplina deportiva los integrantes deben cumplir y contar con todos los artículos deportivos de su disciplina e implementación de seguridad para llevar a cabo la actividad.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que el presente convenio de uso del recinto, tiene una vigencia renovable hasta el 31 de Diciembre de 2019. Para continuidad del convenio de uso al año siguiente, se deberá solicitar por escrito a la Unidad de Desarrollo y/o Administración del Recinto el uso del espacio en el mes de diciembre del presente año, lo cual se estudiará bajo los antecedentes del año en curso, y específicamente, que la organización haya **cumplido con lo estipulado en este convenio**.

DECIMO SEGUNDO: Independiente de lo estipulado en el punto anterior, el I.N.D. puede poner término a este convenio de uso de recinto en forma unilateral, dando aviso con 30 días de anticipación a la contraparte aquí firmante. Así mismo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner término al contrato de forma inmediata.



DECIMO TERCERO: Queda establecido, que el uso de la superficie de juego **no es de uso exclusivo** para la entidad deportiva que firma este convenio, pues el IND hará uso de la superficie para las actividades y horarios que estime convenientes según sus prioridades y fines.

DECIMO CUARTO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, que por ser una disciplina de riesgo, será de responsabilidad de la misma entidad, tomar todos los resguardos de seguridad relacionados con dicha práctica. En este mismo acto se exime de toda responsabilidad en relación a los resguardos de seguridad en la referida práctica deportiva al IND.

Los Deportistas menores de edad deberán contar con un permiso firmado y autorizado por sus padres, tutores y/o apoderados.

DECIMO QUINTO: De acuerdo a **Procedimiento de Operaciones** del Recinto Cendyr, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, deberá cumplir con el llenado periódico de la ficha de **asistencia de usuarios** y estas deberán ser remitidas a la Administración del Recintos Cendyr de manera **trimestral**. (Ficha que se adjunta a dicho convenio).

Esta ficha debe ser entregada dentro de los primeros 5 días de cada trimestre, la omisión de esta obligación acarreará la consecuencia de no autorizar el uso de la superficie de juego en el siguiente trimestre.

DECIMO SEXTO: Prohibición. Queda establecido que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, no podrá realizar obras que provoquen, menoscabo o cambios del recinto, ni en el entorno, sin previo aviso y **autorización** del Departamento de Administración del Recinto. Además, se prohíbe la instalación de afiches, lienzos y pendones de patrocinio o similar, sin previo aviso y **autorización** otorgado por escrito por parte del Departamento de Comunicaciones del IND.

DECIMO SEPTIMO: Las solicitudes para realizar **campeonatos o actividades extra programáticas**, es decir que afecten al horario asignado y el ingreso al recinto a otros usuarios que no estén considerados en este convenio, deben ser solicitadas al IND con a lo menos 15 días de anticipación, y deberán esperar respuesta de dicha solicitud, debiendo además considerar los siguientes puntos:

1. La organización debe presentar un cuaderno de cargos para tal evento.
2. Los participantes menores de edad deberán contar con autorización o poder simple de los padres, tutores y/o apoderados para participar en la actividad.



3. Deberán contar con ambulancia in situ para cada evento deportivo que se realice.
4. Deberán contar con servicio de resguardo o coordinación para dicho evento.
5. Contar con servicios higiénicos.
6. Deberán dejar el recinto limpio y ordenado (retirar del recinto las basuras).
7. Se prohíbe hacer cobros a terceros, tanto naturales o jurídicas a dicho recinto.
8. El IND quedará liberado de toda responsabilidad de Incidentes o accidente que se produzcan durante la realización de los eventos al interior de recinto.
9. Cualquier infracción a estos ítems podrá acarrear el término anticipado de referido convenio. Lo cual deberá ser fundamentado por la Unidad de Desarrollo y/o Administración del Recinto.

DECIMO OCTAVO: Por restricción de guardias de seguridad, no siempre estará disponible la apertura del recinto los días Domingos y/o festivos, por lo que si esta asociación requiera hacer uso del espacio de juego deberá dar aviso el día Viernes anterior al Domingo que corresponda a la encargada de Administración del recinto. Además, queda establecido que el recinto no abre sus puertas los días feriados.

DECIMO NOVENO: Queda establecido que al término de este convenio, el IND, evaluará a esta entidad, teniendo en cuenta lo estipulado en el Convenio de uso, reglamento y normativa que rigen al Recinto Deportivo Cendyr San Joaquín, La Serena para renovar o no el convenio de uso al año siguiente.

DUODÉCIMO: La entidad responderá por los daños que con motivo u ocasión de la realización de las actividades, sean causados a las instalaciones y/o implementación del Cendyr, por lo que esta entidad deportiva deberá adoptar todos los resguardos y medidas pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o sus alrededores, la administración informará al usuario el costo que ello importa, señalando un plazo para pagar los mismos. De no dar cumplimiento al pago de los gastos por concepto de daños en el plazo indicado, la entidad quedará suspendida para hacer uso de cualquier instalación o superficie de juego, hasta que realice el pago efectivo de los mismos. Si pasado el plazo de un mes sin que se haya efectuado el pago del referido daño el IND Región de Coquimbo y esta Administración, podrá poner fin al convenio.

DUODECIMO PRIMERO: Se adjunta junto con el presente convenio, reglamento y normativas que rigen al Recinto Cendyr San Joaquín, que se entienden como parte integrante de este convenio. Esta entidad deportiva, en este acto, acepta las condiciones y



da cuenta de su conocimiento y conformidad a lo establecido en el presente Convenio, reglamento y normativa.

DUODECIMO SEGUNDO: El IND Región de Coquimbo y esta Administración, se reserva el derecho de cierre al uso de la superficie de juego, por distintas causales, sin previo aviso. (Mantenimiento, reparaciones, caso fortuito, necesidades del servicio, imprevistos, por fuerza mayor, etc.)

DUODECIMO TERCERO: La transgresión a cualquiera de estas cláusulas será motivo suficiente para terminar inmediatamente el presente instrumento.

DUODECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

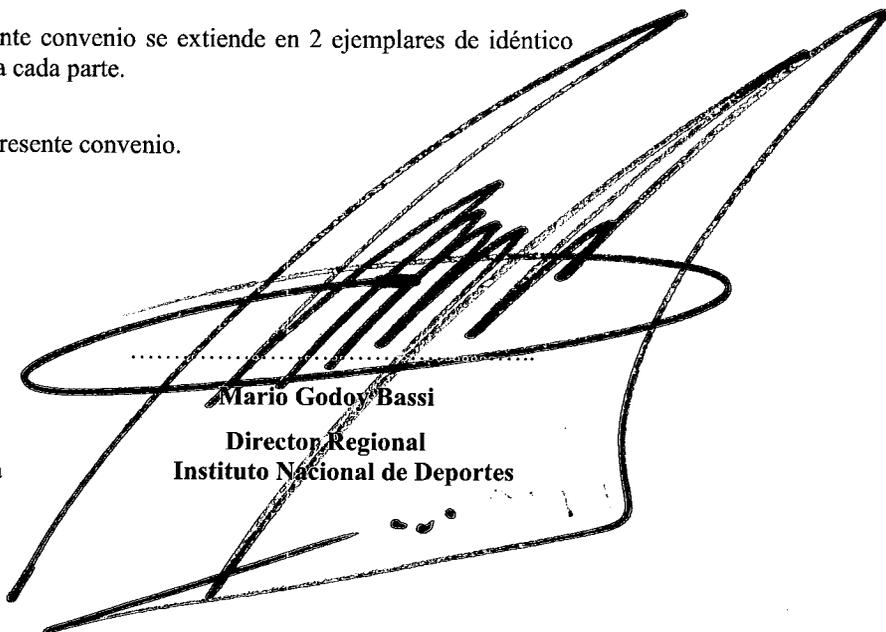
DUODECIMO QUINTO: El presente convenio se extiende en 2 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando una copia para cada parte.

Las partes, previa lectura, firman el presente convenio.


ALCALDE
Roberto Jacob Jure
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Serena


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MGB/ACA/VAB/LZB/Mvbb.


Mario Godoy Bassi
Director Regional
Instituto Nacional de Deportes

